



RESOLUCION GERENCIAL N°1292-2017/MPS-GSCyGRD.

Sullana, 24 de Agosto del 2017.

Visto: El Descargo presentado mediante ticket de expediente N°022131 de fecha 19.07.2017, por el Sr. Jesús Efraín Rodríguez Heredia, identificado con RUC N°10035904374, en contra de la Resolución Gerencial N°964-2017/MPS-GSCyGRD de fecha 20.06.2017; y:

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 194° de la Constitución Política del Perú, prescribe: "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)";

Que, el Art. 46° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972 dispone que: "Las normas municipales son de carácter obligatorio y su incumplimiento acarrea las sanciones correspondientes, sin perjuicio de promover las acciones judiciales sobre las responsabilidades civiles y penales a que hubiere lugar. Las ordenanzas determinan el régimen de sanciones administrativas por la infracción de sus disposiciones, estableciendo las escalas de multas en función de la gravedad de la falta, así como la imposición de sanciones no pecuniarias (...) las sanciones que aplique la autoridad municipal podrán ser las de multa, suspensión de autorizaciones o licencias, clausura, decomiso, retención de productos y mobiliario, retiro de elementos antirreglamentarios, paralización de obras, demolición, internamiento de vehículos, inmovilización de productos y otras (...)";

Que, el Art. 47° de la Ley antes acotada señala que: "El Concejo Municipal aprueba y modifica la escala de multas respectivas y las de carácter tributario se sujetan a los dispuesto por el Código Tributario", significando que a través de la Ordenanza Municipal N° 0018-2014/MPS se Aprueba el REGLAMENTO DE APLICACIÓN DE SANCIONES ADMINISTRATIVAS y SU ANEXO EL CUADRO ÚNICO DE INFRACCIONES y SANCIONES;

Que el administrado presenta descargo mediante ticket de expediente N°022131 de fecha 19.07.2017, en el cual fui sancionado con el pago de la multa por no tener Licencia de Funcionamiento a la vista en mi establecimiento IMAGE CLUB ubicado en Plaza de Armas N°118 - Sullana.

Que es verdad que no respondí por escrito respecto a las notificaciones que se me enviaron y que demore en el pago de la multa. Asimismo precisa que con fecha 28.03.2017, he pagado la multa de S/ 395.00 nuevos soles (10% de la UIT), anexando los recibos de pago al presente escrito..

Que, en virtud del artículo IV, numeral 1.6) del Título Preliminar de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, se debe de interpretar el presente escrito formulado por el administrado como un recurso impugnatorio de Reconsideración, el mismo que está contemplado en el 207° y 208° de la norma antes acotada, ello con la finalidad de no vulnerar el derecho de defensa, derecho de contradicción y al debido procedimiento, derechos que le asisten a los administrados.

Que, mediante actos de inspección que se verifican del Acta de Fiscalización N° 776-2016/MPS-SGCM-UFelM; levantada con fecha 24.08.2016; por la que se constata que el administrado Sr. Jesús Efraín Rodríguez Heredia, con RUC N°10035904374, propietario del establecimiento denominado "IMAGE CLUB", viene infringiendo la OM N° 018-2014-MPS; que Sanciona con el 10% de UIT "POR NO EXHIBIR EN LUGAR VISIBLE EL CERTIFICADO DE INSPECCIÓN TÉCNICA DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES"; infracción que es reconocida en dicha Acta por la Administrada mencionada líneas arriba.

De lo mencionado líneas arriba, se puede colegir que según Acta de Fiscalización N°776-2016/MPS-SGCM-UFelM y Notificación de Cargo N°2112-2016/MPS, al momento de que personal de fiscalización de la Municipalidad Provincial de Sullana se apersona ha dicho establecimiento a realizar sus labores rutinarias, donde se pudo constatar que en el establecimiento denominado "IMAGE CLUB", de propiedad del Sr. Jesús Efraín Rodríguez Heredia, con RUC N°10035904374, al momento de realizada la inspección se pudo constatar que el CERTIFICADO DE INSPECCIÓN TÉCNICA DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES, no estaba en un lugar visible al público, por lo que se procedió a la imposición de la respectiva notificación de cargo.



Que, el artículo 13°, párrafo in fine de la Ordenanza Municipal N°018-2014/MPS establece:

Artículo 13°.- Infracción Administrativa:

La Subsananación o la adecuación de la conducta infractora posterior a la expedición de la resolución de sanción no eximen al infractor del pago de multa y la ejecución de las sanciones impuestas.

Que, se debe precisar que la administrada ha cumplido con el pago de la sanción pecuniaria y por ende ha aceptado su conducta infractora, alcanzando copia fedateada de los recibos de caja N°201700022234 y N°201700022174, ambos de fecha 28.03.2017 por el monto de S/ 295.00 soles y S/100.00 soles respectivamente, debiéndose dejar sin efecto el cobro de la sanción contenida en la Notificación de Cargo N°2112-2016/MPS de fecha 24.08.2016.

Que, siendo así es necesario disponer lo conveniente; y estando a lo informado por la Sub Gerencia de Control Municipal; y de acuerdo a las facultades conferidas a esta Gerencia, y la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y la Resolución de Alcaldía N° 107-2011/MPS del 11.01.2011; en concordancia con la O.M N°018-2014/MPS, debemos señalar que:

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar INFUNDADO el Recurso de Reconsideración presentado mediante ticket de expediente N°022131 de fecha 19.07.2017; en consecuencia, APLICAR la Sanción contenida en la *Notificación de Cargo N°2112-2016/MPS de fecha 24.08.2016* al administrado Sr. Jesús Efraín Rodríguez Heredia, con RUC N°10035904374, propietario del establecimiento denominado "IMAGE CLUB"; con el Código F-110 "POR NO EXHIBIR EN LUGAR VISIBLE EL CERTIFICADO DE INSPECCIÓN TÉCNICA DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES", equivalente al 10% de la UIT; ello conforme a lo regulado por la OM N°018-2014/MPS.

ARTÍCULO SEGUNDO: CUMPLASE con Dar de Baja en el Sistema (SGTM) la Multa contenida en la Notificación de Cargo N°2112-2016/MPS de fecha 24.08.2016; ascendiente al 10% de la UIT Vigente al momento de la comisión del hecho infractor; esto en virtud de que la misma se encuentra cancelada mediante recibos de caja N°201700022234 y N°201700022174, ambos de fecha 28.03.2017.

ARTÍCULO TERCERO: CUMPLASE; con notificar a la administrado con la presente Resolución en su domicilio ubicado en *Pasaje Cardo N°118 - Sullana*.
REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE y ARCHIVESE.

c.c.:
Interesado.
Gerenc.Adminst.Trib.
Sub Ger. Control Muni
Archivo
VBGV/legs.


 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA
My. PNP (R) Victor B. Guillen Vivanco
GERENTE SEGURIDAD CIUDADANA Y GESTION DE
RIESGOS DE DESASTRES